

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
CONTRATACIÓN

1295.- La Excm. Sra. consejera de Presidencia y Participación Ciudadana, por ORDEN, registrada al Núm. 304 del LIBRO OFICIAL DE RESOLUCIONES, de fecha 17 de mayo de 2012, dispone lo siguiente:

Que de conformidad con el acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 05 de enero de 2012 y,

Vista la propuesta de la Consejería de Educación y colectivos Sociales de fecha 15 de mayo de 2012, en relación con la tramitación del expediente de contratación de Servicios de Apoyo en Atención Socio-educativa para Escuela de Educación infantil San Francisco (2012), por la presente VENGO EN ORDENAR lo siguiente:

1º.- La suspensión de la tramitación del referido expediente toda vez que se precisa la modificación del apartado 20º "Criterios de Adjudicación" del anexo I, del pliego de condiciones administrativas en cuanto reconsidero que la definición de la prestación es susceptible de ser mejorada en mayor grado que el expresado en dicho apartado.

2º.- La devolución del expediente a esta Consejería de Educación y colectivos Sociales con el fin de que se efectúa dicha modificación.

Lo que le traslado a Vd. Para su conocimiento y efectos consiguientes.

Melilla, 17 de mayo de 2012.

El Secretario Técnico. Pilar Cabo León.

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DIRECCIÓN GENERAL DE LA SOCIEDAD
DE LA INFORMACIÓN
UNIÓN EUROPEA
FONDOS SOCIAL EUROPEO

"INVERTIMOS EN TU FUTURO"

1296.- Acuerdo para la creación de ficheros de carácter personal de titularidad pública pertenecientes a la Dirección General de la Sociedad de la Información en la Ciudad Autónoma de Melilla.

La Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal establece un conjunto de medidas para garantizar y proteger este derecho fundamental, aplicable tanto a los ficheros informatizados como a los manuales estructurados que contengan datos de carácter personal.

El artículo 20, de la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal establece que la creación, modificación o supresión de ficheros de las Administraciones Públicas sólo podrá hacerse por medio de disposición de carácter general publicada en el Boletín Oficial del Estado o Diario Oficial correspondiente.

En su virtud la Dirección General de la Sociedad de la Información, acuerda la aprobación de la disposición de creación de los ficheros de titularidad pública de carácter personal en los siguientes términos:

Artículo 1.- La creación del fichero de carácter personal de titularidad pública bajo la responsabilidad de la Dirección General de la Sociedad de la Información, que se relaciona en el Anexo de la presente disposición y que deberán adecuarse a los términos y condiciones previstas en el artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y disposiciones de desarrollo, en particular a las prescripciones establecidas en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

Artículo 2.- Medidas de Seguridad. La Dirección General de Juventud y Deporte, como Responsable del fichero y tratamientos deberá adoptar las medidas necesarias para garantizar que los datos de carácter personal existentes en los mismos se usan para las funciones y finalidades de derecho